

Bogotá, 15 de noviembre de 2022.

Señor:
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela.
Accionante: Katherine Müller Rueda
Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

KATHERINE MÜLLER RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.960.226, actuando en nombre propio, presento **ACCIÓN DE TUTELA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con el objeto que se proteja mi derecho fundamental de petición, contemplado en el artículo 23 constitucional. Fundamento la presente acción en los siguientes acápites:

1. HECHOS

PRIMERO: Mediante acuerdo No. 0356 del 28 de noviembre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil- en adelante CNSC- convocó y estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – en adelante UGPP, identificado como el proceso de selección No. 1520 de 2020-Nación 3.

SEGUNDO: En el marco de dicha convocatoria, me inscribí al cargo de **Profesional Especializado, grado 23, código 2028, OPEC 146980** de la Subdirección de Determinación de Derechos Pensionales de la **UGPP**.

TERCERO: Tras superar las etapas de verificación de requisitos mínimos y las pruebas de competencia funcional y comportamental, la CNSC publicó los resultados de la etapa de valoración de antecedentes, asignándome la siguiente puntuación:

TOTAL PUNTAJES VALORACIÓN ANTECEDENTES	
Experiencia Profesional	0
Experiencia Profesional Relacionada	37.78
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0
Educación Informal	5
Educación Formal	10
TOTAL VA	52.78

En esta etapa y en lo que atañe a las certificaciones de experiencia profesional relacionada que las demandadas analizaron, se publicaron en SIMO las siguientes observaciones:

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16	24/03/2020	14/04/2021	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	OFICIAL MAYOR	4/02/2020	23/03/2020	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	abogada contratista	13/01/2020	3/02/2020	No válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que posee períodos simultáneos con la certificación expedida por ABOGADA INDEPENDIENTE, la cual fue debidamente validada.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	ABOGADA CONTRATISTA	5/04/2019	31/12/2019	No válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que posee períodos simultáneos con la certificación expedida por ABOGADA INDEPENDIENTE, la cual fue debidamente validada.
ABOGADA INDEPENDIENTE	ABOGADA	15/03/2019	3/02/2020	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada.

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación
COLPENSIONES	PROFESIONAL SENIOR 03	21/01/2019	14/03/2019	No válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que posee períodos simultáneos con la certificación expedida por COLPENSIONES-CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA, la cual fue debidamente validada.
COLPENSIONES-CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA	PROFESIONAL II	1/02/2018	10/01/2019	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes. Se valida hasta la fecha de expedición del documento.
COLPENSIONES-MISION TEMPORAL	PROFESIONAL II	1/02/2017	31/01/2018	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.
COLPENSIONES-ACTIVOS	PROFESIONAL II	30/05/2016	31/01/2017	Válido	Se crea folio para otorgar puntaje a la experiencia adicional al requisito mínimo. Se valida desde 30/5/2016 hasta 31/1/2017 de experiencia profesional relacionada.
COLPENSIONES-ACTIVOS	PROFESIONAL II	1/02/2016	29/05/2016	Válido	El documento aportado fue validado desde 1/2/2016 hasta 29/5/2016 para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, por lo tanto, este período no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.
COLPENSIONES-ACTIVOS	PROFESIONAL II	9/06/2015	30/01/2016	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada.
ARISTOBULO MENESES RUEDA	ASISTENTE JURÍDICO	1/08/2014	5/05/2015	No válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que posee períodos simultáneos con la certificación expedida por KATHERINE MULLER RUEDA, la cual fue debidamente validada.
KATHERINE MULLER RUEDA	ABOGADA INDEPENDIENTE	10/07/2014	8/06/2015	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada.
ALCALDIA DE SIMACOTA	INSPECTORA DE POLICÍA	16/06/2014	24/06/2014	No válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que el cargo desempeñado no corresponde al nivel profesional.
KATHERINE MULLER RUEDA	ABOGADA INDEPENDIENTE	7/12/2013	15/06/2014	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada.

CUARTO: Comoquiera que no fueron tenidos por válidos todos los documentos aportados, interpuso reclamación contra los resultados de la prueba de valoración de antecedentes solicitando la modificación de los puntajes de experiencia profesional relacionada y educación para el trabajo y el desarrollo humano (Prueba No. 1). En lo que respecta a la valoración de la experiencia profesional relacionada, interpuso reclamación discutiendo las observaciones y las fechas de los 2 documentos resaltados en el cuadro anterior por las siguientes razones:

- La no valoración del certificado expedido por COLPENSIONES en el cargo de Profesional Senior 03 correspondiente al periodo comprendido entre el 21/01/2019 y el 14/03/2019 (Prueba No. 3). Lo anterior, por cuanto contrario a lo afirmado por las demandadas dicho periodo no era simultáneo con la certificación expedida por COLPENSIONES-CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA por el periodo 01/02/2018 a 10/01/2019 (Prueba No. 4), como claramente se puede advertir en las fechas que la misma comisión tuvo en cuenta (Ver cuadro contenido en el hecho tercero).
- La fecha de salida en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 al servicio del Juzgado 12 Administrativo de Bogotá. Ello por cuanto no se tuvo en cuenta la fecha final de vinculación indicada en la hoja número 4 de la certificación aportada (Prueba No. 5), en donde se hace constar que al 27 de abril de 2021 (fecha de expedición) continuaba trabajando para dicho despacho.

SEXTO: El 21 de octubre de 2022 las entidades demandadas dieron respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de la prueba de valoración de antecedentes pronunciándose exclusivamente sobre los aspectos discutidos en cuanto a la educación para el trabajo y el desarrollo humano. No obstante, tal respuesta no realizó pronunciamiento alguno en relación a los aspectos discutidos en cuanto al puntaje de experiencia profesional relacionada (Prueba No. 2).

SÉPTIMO: La falta de pronunciamiento sobre los 2 aspectos discutidos en cuanto a la valoración de experiencia profesional relacionada, hace que la respuesta a la reclamación contra los resultados de la prueba de valoración de antecedentes sea **INCOMPLETA** y, por tanto, desconozca mi derecho fundamental de petición.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho fundamental de petición se encuentra contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado en los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. En virtud de este, toda persona tiene derecho a que las peticiones presentadas sean resueltas de **forma completa y de fondo**, cualquiera sea el objeto bajo la cual se ejerza, esto es, para solicitar “el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y **reclamos e interponer recursos**”.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, para garantizar el derecho fundamental de petición la respuesta deberá satisfacer, por lo menos, 3 requisitos: “(i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; **(ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado**. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario”¹

La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; **(iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado**; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido”²

En el caso objeto de la presente tutela, las entidades demandadas desconocen uno de los elementos fundamentales que deben acreditar las respuestas a las peticiones: la resolución de fondo. Esto dado que omitieron pronunciarse sobre la totalidad de los aspectos discutidos en la reclamación contra los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, puntualmente, en lo relativo a la experiencia profesional relacionada. Por lo expuesto, solicito la protección del derecho fundamental conculcado y, en consecuencia, requiero que, dentro de un término perentorio, las entidades demandadas complementen la respuesta a la reclamación, pronunciándose sobre las inconformidades en cuanto al puntaje otorgado en el factor de experiencia profesional relacionada.

3. PRETENSIONES

PRIMERO: Tutelar mi derecho fundamental de petición, vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre al dar respuesta incompleta a la reclamación interpuesta contra los resultados de la valoración de antecedentes.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordenar que, en el término de 48 horas, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, complementen la respuesta a la reclamación contra los resultados de la valoración de antecedentes, pronunciándose expresamente sobre los aspectos discutidos en cuanto al puntaje asignado en la prueba de valoración de antecedentes.

4. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos y contra las mismas accionadas.

5. MEDIDA PROVISIONAL

Comoquiera que mi posición en la lista de elegibles puede variar si la Universidad Libre y la CNSC resuelven de fondo la reclamación presentada contra el puntaje de experiencia profesional relacionada, solicito al señor juez ordenar como medida provisional la suspensión de las etapas del proceso de selección No. 1520 de 2020-Nación 3 en relación con la OPEC **146980**. Ello con el fin de no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a mi favor.

6. PRUEBAS

Prueba No. 1. Reclamación contra los resultados de la etapa de valoración de antecedentes presentada el 16 de septiembre de 2022, a través de la plataforma SIMO (ff. 5 a 8).

Prueba No. 2. Respuesta a la reclamación contra los resultados de la etapa de valoración de antecedentes del 21 de octubre de 2022 (Ver folio 9 a 24).

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-077-18. Magistrado Ponente: Antonio José Lizarazo Ocampo.

² Corte Constitucional. Sentencias T-610/08 y T-814/12

Prueba No. 3. Certificado de experiencia profesional relacionada expedido por COLPENSIONES en el cargo de Profesional Senior 03 correspondiente al periodo comprendido entre el 21/01/2019 y el 14/03/2019, cargado en la plataforma SIMO (ff. 25 a 27).

Prueba No. 4. Certificado de experiencia profesional relacionada expedido por COLPENSIONES-CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA en el cargo de Profesional II, por el periodo 01/02/2018 a 10/01/2019, cargado en la plataforma SIMO (f. 28).

Prueba No. 5. Certificado de experiencia profesional relacionada expedido el Juzgado 12 Administrativo de Bogotá en el cargo de Profesional Universitario Grado 16, cargado en la plataforma SIMO (ff. 29 a 33).

7. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico: Katherine.muller.rueda@gmail.com.

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibirá notificaciones en: Notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co.

La Universidad Libre recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co y diego.fernandez@unilibre.edu.co

Del señor Juez,



KATHERINE MÜLLER RUEDA
C.C. 1100960226

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2022.

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Reclamación contra los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes

KATHERINE MULLER RUEDA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.100.960.226, presento **RECLAMACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**, en los siguientes términos:

1. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1.1. EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

Al evaluar el factor de experiencia profesional relacionada me fue asignado un puntaje de 37.78. Sin embargo, en esta valoración se omitió tener en cuenta el periodo comprendido entre el 21/01/2019 y el 14/03/2019 en el cargo de Profesional Senior 03 al servicio de la Administradora de Pensiones-COLPENSIONES, con el argumento de corresponder a un periodo simultáneo con “*la certificación expedida por COLPENSIONES-CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA*”. Tal argumento no se corresponde con la realidad, toda vez que los periodos certificados no son simultáneos, como se expone a continuación:

CARGO	ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS 360
Profesional II	Colpensiones-Consortio Misión Temporal Selectiva	1/02/2018	10/01/2019	339
Profesional Senior Código 310 grado 03	Colpensiones	21/01/2019	14/03/2019	53

Así mismo, al valorar la experiencia como Profesional Universitario Grado 16 al servicio del Juzgado 12 Administrativo de Bogotá, no se tuvo en cuenta para la fecha final de vinculación la hoja número 4 de la certificación, en donde se hace constar que al 27 de abril de 2021 (fecha de expedición) continuaba trabajando para dicho despacho. En este sentido, la experiencia profesional relacionada en el cargo mencionado debe ser contabilizada desde el 24/03/2020 al 27/04/2021.

Por lo anterior, solicito recalificar el puntaje de experiencia profesional relacionada a fin de que se me otorgue un puntaje de 39.41, teniendo en cuenta los siguientes extremos laborales no simultáneos:

CARGO	ENTIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS 360
Abogada Independiente	Abogada Independiente	7/12/2013	15/06/2014	188
Abogada Independiente	Abogada Independiente	10/07/2014	8/06/2015	328
Profesional II	Colpensiones-Activos	9/06/2015	30/01/2016	231
Profesional II	Colpensiones-Activos	1/02/2016	31/01/2017	360
Profesional II	Colpensiones-Consortio Misión Temporal	1/02/2017	31/01/2018	360
Profesional II	Colpensiones-Consortio Misión Temporal Selectiva	1/02/2018	10/01/2019	339
Profesional Senior Código 310 grado 03	Colpensiones	21/01/2019	14/03/2019	53
Abogada Independiente	Abogada Independiente	15/03/2019	3/02/2020	318
Oficial Mayor	Juzgado 12 Administrativo de Bogotá	4/02/2020	23/03/2020	49
Profesional Universitario Grado 16	Juzgado 12 Administrativo de Bogotá	24/03/2020	27/04/2021	393
EXPERIENCIA TOTAL EN DÍAS				2619
EXPERIENCIA TOTAL EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA				1419
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EN MESES				47.3

$$\text{Puntaje EPR} = \text{Total de meses completos acreditados de EPR} + \left(\frac{40}{48}\right)$$

Al aplicar la fórmula definida en el acuerdo- - el resultado final de la experiencia profesional relacionada adicional a la mínima debe ser de 39.41.

1.2. EN RELACIÓN CON LA VALORACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO PROFESIONAL (FORMACIÓN LABORAL)

La CNSC omitió valorar el Certificado de Competencias Laborales Expedido por el SENA (Ver Ilustración 1) como educación para el Trabajo y el Derrollo Humano Profesional. Como argumento, se sostuvo que dicho certificado no fue valorado dado que “el concursante alcanzó el máximo establecido”; no obstante, la CNSC en ningún momento otorgó puntaje en este factor.



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga

Certificado de Competencia Laboral a

KATHERINE MULLER RUEDA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1100960226

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**Operar herramientas informáticas y digitales de acuerdo con protocolos y manuales técnicos -
NIVEL INTERMEDIO**

Código: 220501121 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en SOGAMOSO. A los veinticinco (25) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

978967 - 25/03/2021
No Y FECHA REGISTRO

JOSÉ MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
Subdirector (E) CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA
REGIONAL BOYACÁ

Vigencia:
hasta el 25 de Marzo de 2024

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 951400220501121CC1100960226C.

Ilustración 1

Este certificado debe ser valorado como Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.6.12.1.3. y 2.2.6.11.2.7 del Decreto 1072 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 946 de 2022, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.6.12.1.3. Certificado de competencia: Documento formal otorgado por una entidad evaluadora y certificadora de competencias, en el cual se reconoce la competencia de una persona, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones.”

ARTÍCULO 2.2.6.11.2.7. MECANISMOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS (RAP). <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 946 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Son mecanismos para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) los siguientes:

1. La evaluación y certificación de competencias. Es el mecanismo mediante el cual las entidades evaluadoras y certificadoras públicas nacionales habilitadas por el Ministerio del Trabajo, valoran y certifican las competencias demostradas por una persona a partir de las normas de competencia, las normas sectoriales de competencia laboral y las normas internacionales de competencia laboral adoptadas y adaptadas para Colombia en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), con fines de acceso y movilidad educativa, formativa y laboral.

(...)3. La validez en los programas educativos y formativos. Es el mecanismo a través del cual se realiza el reconocimiento de aprendizajes previos para efectos de acceso, progresión o movilidad, en los programas educativos y formativos.

Contempla el reconocimiento que podrá hacerse de la certificación de competencias en los programas de Educación Superior, de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, de Formación Profesional Integral y de Formación para el Trabajo, en el marco de la autonomía institucional y de conformidad con la normativa vigente.”

ARTÍCULO 2.2.6.12.5.2. EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) COMO ENTIDAD EVALUADORA Y CERTIFICADORA DE COMPETENCIAS. <Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 947 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) podrá continuar evaluando y certificando las competencias de las personas, en su calidad de organismo público encargado de cumplir con la función social de prestar este servicio en forma gratuita para sus beneficiarios y en consonancia con lo dispuesto en el presente decreto, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones.

Por las normas en cita, la CNSC debió otorgar un total de 5 puntos por concepto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral), teniendo en cuenta el Certificado de Competencia Laboral aportado.

2. PRETENSIONES

PRETENSIÓN PRIMERA: Que la CNSC modifique el puntaje asignado en la etapa de Valoración de Antecedentes y, en su lugar, otorgue la siguiente puntuación:

TOTAL PUNTAJES VALORACIÓN ANTECEDENTES	
Experiencia Profesional	0
Experiencia Profesional Relacionada	39,41666667
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	5
Educación Informal	5
Educación Formal	10
TOTAL VA	59,41666667

PRETENSIÓN SEGUNDA: Que, como consecuencia de lo anterior, se modifique el resultado parcial ponderado y el resultado total, como se observa a continuación:

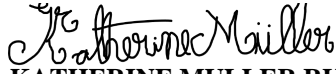
Prueba	Resultado Parcial	Resultado Parcial Ponderado
Competencias Comportamentales 25%	85	21,25
Competencias Funcionales 60%	83,2	49,92
Valoración de Antecedentes 15%	59,41666667	8,9125
Resultado Total		80,0825

3. NOTIFICACIÓN

Para efectos de notificaciones, solicito las mismas sean realizadas en el correo electrónico: katherine.muller.rueda@gmail.com; celular: 3164956479.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,



KATHERINE MULLER RUEDA

C.C. N° 1.100.960.226 de San Gil (Santander).

T.P. N° 244.755 del C.S. de la J.



Bogotá D.C., 21 de octubre de 2022

Señora

KATHERINE MULLER RUEDA

Aspirante

C.C. 1100960226

ID Inscripción: 386860185

Concurso de Méritos

Procesos de Selección Nos.1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021.

Convocatoria Nación 3

La Ciudad

Radicado de Entrada No. 543702160.

Asunto: Respuesta a la reclamación contra los resultados publicados de la prueba de Valoración de Antecedentes

Respetada aspirante:

En cumplimiento de lo establecido en los Acuerdos Rectores y su correspondiente Anexo de los Procesos de Selección Nos. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021, cordialmente nos dirigimos a usted, con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo los radicados 543702160, a través de SIMO, la misma que fue presentada dentro de los términos legales y en la que usted señala:

“Reclamación contra los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes

PRETENSIÓN PRIMERA: Que la CNSC modifique el puntaje asignado en la etapa de Valoración de Antecedentes y, en su lugar, otorgue la siguiente puntuación: TOTAL PUNTAJES VALORACIÓN ANTECEDENTES Experiencia Profesional 0 Experiencia Profesional Relacionada 39,41666667 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica) 0 Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral) 5 Educación Informal 5 Educación Formal 10 TOTAL VA 59,41666667 PRETENSIÓN SEGUNDA: Que, como consecuencia de lo anterior, se modifique el resultado parcial ponderado y el resultado total, como se observa a continuación: Prueba Resultado Parcial Resultado Parcial Ponderado Competencias Comportamentales 25% 85 21,25 Competencias Funcionales 60% 83,2 49,92 Valoración de Antecedentes 15% 59,41666667 8,9125 Resultado Total 80,0825”

La aspirante adjunta documento anexo:

(...)



“Al evaluar el factor de experiencia profesional relacionada me fue asignado un puntaje de 37.78. Sin embargo, en esta valoración se omitió tener en cuenta el periodo comprendido entre el 21/01/2019 y el 14/03/2019 en el cargo de Profesional Senior 03 al servicio de la Administradora de Pensiones-COLPENSIONES, con el argumento de corresponder a un periodo simultáneo con “la certificación expedida por COLPENSIONESCONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA”. Tal argumento no se corresponde con la realidad, toda vez que los periodos certificados no son simultáneos, como se expone a continuación:

Así mismo, al valorar la experiencia como Profesional Universitario Grado 16 al servicio del Juzgado 12 Administrativo de Bogotá, no se tuvo en cuenta para la fecha final de vinculación la hoja número 4 de la certificación, en donde se hace constar que al 27 de abril de 2021 (fecha de expedición) continuaba trabajando para dicho despacho. En este sentido, la experiencia profesional relacionada en el cargo mencionado debe ser contabilizada desde el 24/03/2020 al 27/04/2021. Por lo anterior, solicito recalificar el puntaje de experiencia profesional relacionada a fin de que se me otorgue un puntaje de 39.41, teniendo en cuenta los siguientes extremos laborales no simultáneos:

(...),La CNSC omitió valorar el Certificado de Competencias Laborales Expedido por el SENA (Ver Ilustración 1) como educación para el Trabajo y el Derrollo Humano Profesional. Como argumento, se sostuvo que dicho certificado no fue valorado dado que “el concursante alcanzó el máximo establecido”; no obstante, la CNSC en ningún momento otorgó puntaje en este factor.”

En atención a lo expuesto, nos permitimos responder en los siguientes términos:

DOCUMENTOS APORTADOS EN EL ITEM DE EDUCACIÓN

Folio	Institución	Programa	Válido/No válido	Observación
1	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, se trata de una certificación académica y para puntuar se requiere título.



Folio	Institución	Programa	Válido/No válido	Observación
2	Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y Universidad Libre	DIPLOMADO EN ACCIONES CONSTITUCIONALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.
3	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	OPERAR HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y DIGITALES DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS Y MANUALES TÉCNICOS	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
4	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA	DIPLOMADO PARA LA PRACTICA JUDICIAL EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
5	FUNCIÓN PÚBLICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.



Folio	Institución	Programa	Válido/No válido	Observación
6	SENA	CURSO MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE: WORD	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
7	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN COLOMBIA	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal.
8	MINTIC Y RENATA	CURSO REDES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
9	ESAP	DIPLOMADO DE INDUCCIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.



Folio	Institución	Programa	Válido/No válido	Observación
10	ESAP	DIPLOMADO EN HERRAMIENTAS DE OPERACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
11	POLITÉCNICO DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
12	ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS	CAPACITACIÓN EN PENSIONES DE ALTO RIESGO Y REGIMEN PENSIONAL DE MAGISTRADOS DE ALTAS CORTES	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
13	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA	CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.



Folio	Institución	Programa	Válido/No válido	Observación
14	ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL OISS	INTRODUCCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
15	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal.
16	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	CURSO DE CAPACITACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS SARLAFT	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
17	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	CURSO DE CAPACITACIÓN PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.



Folio	Institución	Programa	Válido/No válido	Observación
18	UNIVERSIDAD LIBRE	DERECHO	Válido	Página 3: El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.
19	UNIVERSIDAD LIBRE	DERECHO	No Válido	Página 1: El documento aportado fue utilizado para contabilizar la experiencia.
20	INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL	XXXIV CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
21	INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL	XXXIII CONGRESO COLOMBIANO DE DERECHO PROCESAL	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.
22	USAID	SEMINARIO EN TECNICAS DE JUICIO ORAL	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.



Folio	Institución	Programa	Válido/No válido	Observación
23	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA	CURSO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	No Válido	El documento aportado no es tenido en cuenta para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal.

DOCUMENTOS APORTADOS EN EL ÍTEM DE EXPERIENCIA

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Válido/ No Válido	Observaciones
1	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16	24/03/2020	14/04/2021	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.
2	JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	OFICIAL MAYOR	4/02/2020	23/03/2020	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia



						Profesional Relacionada.
3	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	abogada contratista	13/01/2020	3/02/2020	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que posee períodos simultáneos con la certificación expedida por ABOGADA INDEPENDIENTE, la cual fue debidamente validada.
4	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	ABOGADA CONTRATISTA	5/04/2019	31/12/2019	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que posee períodos simultáneos con la certificación expedida por ABOGADA INDEPENDIENTE, la cual fue debidamente validada.



5	ABOGADA INDEPENDIENTE	ABOGADA	15/03/2019	3/02/2020	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada.
6	COLPENSIONES	PROFESIONAL SENIOR 03	21/01/2019	14/03/2019	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que posee períodos simultáneos con la certificación expedida por COLPENSIONES-CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA, la cual fue debidamente validada.



7	COLPENSIONES-CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA	PROFESIONAL II	1/02/2018	10/01/2019	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes. Se valida hasta la fecha de expedición del documento.
8	COLPENSIONES-MISION TEMPORAL	PROFESIONAL II	1/02/2017	31/01/2018	Válido	El documento aportado fue validado para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.
9	COLPENSIONES-ACTIVOS	PROFESIONAL II	30/05/2016	31/01/2017	Válido	Se crea folio para otorgar puntaje a la experiencia adicional al requisito mínimo. Se valida desde 30/5/2016 hasta 31/1/2017 de



						experiencia profesional relacionada.
10	COLPENSIONES- ACTIVOS	PROFESIONAL II	1/02/2016	29/05/2016	Válido	El documento aportado fue validado desde 1/2/2016 hasta 29/5/2016 para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia Profesional Relacionada, por lo tanto, este período no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.
11	COLPENSIONES- ACTIVOS	PROFESIONAL II	9/06/2015	30/01/2016	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada.



12	ARISTOBULO MENESES RUEDA	ASISTENTE JURÍDICO	1/08/2014	5/05/2015	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que posee períodos simultáneos con la certificación expedida por KATHERINE MULLER RUEDA, la cual fue debidamente validada.
13	KATHERINE MULLER RUEDA	ABOGADA INDEPENDIENTE	10/07/2014	8/06/2015	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada.
14	ALCALDIA DE SIMACOTA	INSPECTORA DE POLICÍA	16/06/2014	24/06/2014	No Válido	El documento no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de experiencia, toda vez que el cargo desempeñado no corresponde al nivel profesional.



15	KATHERIN E MULLER RUEDA	ABOGADA INDEPENDI ENTE	7/12/201 3	15/06/2 014	Válido	El documento aportado es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Profesional Relacionada.
----	-------------------------------	------------------------------	---------------	----------------	--------	--

Frente a su solicitud de validar el documento de educación: “Operar herramientas informáticas y digitales de acuerdo con protocolos y manuales técnicos”, expedido por el SENA , el día 25 de marzo de 2021 se indica que este no es objeto de puntuación en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, por cuanto este no corresponde al tipo de educación requerido para asignar puntaje.

Para brindar claridad, es necesario remitirnos a las definiciones contempladas en el numeral 3.1.1. del Anexo al acuerdo, en el que se dispone:

“c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). Incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica.

- Programas de Formación Laboral: Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- Los Programas de Formación Académica:

Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la



recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

Mientras que, la Educación informal, es definida como:

“d) Educación Informal:

Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación). “

De la normativa expuesta se observa que, si bien ambos tipos de educación, tienen por objeto la complementación y actualización de conocimientos académicos o laborales, habilidades técnicas y/o prácticas; la Educación para el trabajo y desarrollo humano (académica y laboral), difieren con la Educación Informal en el nivel de profundización. Siendo así, si se sumasen varios cursos pertenecientes al ítem de educación informal, con igual o similar denominación, pero con una duración inferior a la exigida, no existiría un hilo conductor entre los mismos que permita el nivel de profundización que demanda la Educación para el Trabajo y Desarrollo humano.

De lo expuesto, se evidencia que, el documento referenciado por usted en su escrito de reclamación no corresponde a un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, razón por la cual no puede ser atendida favorablemente su solicitud.

1. Con los anteriores argumentos fácticos y legales, **confirmamos el puntaje** publicado el día 09 de septiembre de 2022 en la prueba de valoración de antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y los Acuerdos que rigen la presente Convocatoria de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	10.00
EDUCACIÓN INFORMAL	5.00



CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Académica)	0.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (Formación Laboral)	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	37.78
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	52.78

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el Artículo 22 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la Convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su Artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**. (Inciso 2 Art. 13 del Decreto 760 de 2005).

Cordialmente,



Rocío del Pilar Correa Corredor

Coordinadora General

Convocatoria N. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1524 de 2020 y 1547 de 2021

Proyectó: Andrés Castellanos

Revisó: Yenny Acevedo

Auditó: Ruth Carrilli

Aprobó: Rosmary Cecilia Florez Escorcia Coordinadora jurídica y de reclamaciones Convocatoria Nación 3.

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la señora KATHERINE MULLER RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N°1100960226, se pudo evidenciar que estuvo vinculada desde el veintiuno (21) de enero de 2019, hasta el catorce (14) de marzo de 2019, mediante contrato a Término Indefinido, como Trabajadora Oficial en el cargo de PROFESIONAL SENIOR CÓDIGO 310 GRADO 03, en la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONOMICAS de la planta global de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, desempeñó las siguientes funciones:

Funciones específicas:

1. Consultar la información contenida en todos los aplicativos y bases de datos puestos a su disposición, así como analizar toda la documentación obrante en el administrador documental y las demás consultas y validaciones necesarias de acuerdo a las instrucciones impartidas.
2. Verificar si las consultas realizadas a los aplicativos, y bases de datos fueron realizadas correctamente y analizar toda la documentación pertinente del sistema de administración y gestión con el que se cuente y las demás consultas y validaciones necesarias para determinar la viabilidad jurídica de las peticiones y recursos.
3. Valorar en forma integral las pruebas documentales obrantes en los expedientes asignados a su cargo.
4. Efectuar la validación de los datos de los afiliados y/o peticionarios que figuren en los expedientes asignados a su cargo de acuerdo a las instrucciones impartidas.
5. Solicitar las pruebas necesarias para la correcta solución de las pretensiones elevadas por los afiliados y/o peticionarios haciendo uso de los medios puestos a su disposición.
6. Desarrollar la generación del proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia proponiendo a las áreas competentes la formulación de actividades de control para la mitigación de los mismos.
7. Atender los PQR, Tutelas y requerimientos de los entes de control.
8. Cumplir los términos de calidad y oportunidad establecidos para el estudio y proyección de los actos administrativos, de acuerdo al reparto que le sea asignado.
9. Sustanciar los proyectos de actos administrativos y recursos interpuestos conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el Sistema General de Pensiones y a las directrices, circulares y reglas de negocio emitidas por Colpensiones, determinando la modalidad de reconocimiento aplicable en cada uno de los casos asignados.
10. Someter a revisión del servidor encargado los proyectos de actos administrativos y demás documentos elaborados en el desarrollo de las actividades asignadas a su cargo.

11. Validar que el estudio jurídico y la sustanciación de los actos administrativos se realizaron de acuerdo a las normas aplicables y cumpliendo los estándares de calidad y oportunidad definidos por Colpensiones.
12. Cumplir las metas de producción asignadas de acuerdo al reparto y a los procedimientos establecidos.
17. Presentar propuestas y participar en la formulación de políticas y reglas de negocio realizado dentro de los tiempos establecidos y según los lineamientos y normatividad vigente.

Funciones generales:

1. Implementar y apoyar el seguimiento de planes, programas, proyectos y procesos requeridos por la empresa.
2. Recopilar y verificar la información para elaborar los indicadores de seguimiento y desempeño institucional.
3. Colaborar en la ejecución de las acciones necesarias para el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Control Interno, de Gestión de la Calidad y los demás Sistemas definidos en la Empresa.
4. Aplicar las metodologías, estándares, Manuales de Procesos procedimientos y mecanismos definidos por la Empresa para las diferentes áreas.
5. Elaborar los informes que soliciten los órganos de control en relación con las actuaciones carácter disciplinario y fiscal, respuestas a los requerimientos de jueces y fiscales, en relación con diligencias de carácter jurisdiccional, respuestas a los informes internos y requerimientos que soliciten la rama legislativa y las instancias de la rama ejecutiva, cuando les sean encomendados.
6. Cumplir los procesos relacionados con el manejo de los bienes, recursos y sistemas de información de la Empresa y colaborar con su mejoramiento continuo, recomendando los correctivos necesarios.
7. Apoyar la formulación, implementación y evaluación de los procedimientos necesarios para la operación de las dependencias encargadas de los procesos en los cuales se desarrollan las funciones asignadas.
8. Apoyar la elaboración y gestión de los lineamientos de necesidades, estudios previos y especificaciones técnicas; los procedimientos de supervisión, seguimiento, control y evaluación; los procedimientos de evaluación de resultado y liquidación, de los contratos celebrados por la empresa.
9. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la oficina o vicepresidencia.
10. Orientar y elaborar respuestas oportunas y eficaces a PQRS que le sean encomendadas o correspondan a la respectiva dependencia y funciones asignadas.
11. Estudiar y apoyar en los conceptos sobre las materias de competencia del área interna de desempeño.
12. Estudiar y resolver consultas, sobre las materias de competencia del área interna de desempeño.
13. Apoyar en la realización de estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes, programas y proyectos de la Empresa y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.
14. Aplicar herramientas de evaluación, autoevaluación, seguimiento y control según metas y objetivos.
15. Aplicar estrategias que faciliten la comunicación de los procesos del área en la empresa.
16. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.

17. Elaborar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por su jefe inmediato, la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
18. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
19. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
20. Participar y asegurar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
21. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.
22. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
23. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
24. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
25. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
26. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
27. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
28. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
29. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

La presente se expide en Bogotá D.C., el veintitrés (23) de abril de 2019 a solicitud de la interesada.


SONIA YANET MARTÍNEZ VENEGAS
Profesional Master, Código 320, Grado 08.
Con Asignación de Funciones de
Director de Gestión del Talento Humano.
Revisó: María C. Guerrero. *MB*
Elaboró: Luceida R.

EL CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA

CERTIFICA QUE:

El (la) Señor(a) **MULLER RUEDA KATHERINE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1100960226**, laboro en nuestra Organización desde el **1 de febrero de 2018 al 11 de enero de 2019**, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL II**, con un contrato laboral de tipo **LABOR CONTRATADA** y devengo un ingreso mensual de **4471477**, asignada para la empresa Usuaría **ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Actividades que desempeña:

- 1.Sustanciar las solicitudes de prestaciones economicas en todas las instancias (primera decision, recursos de reposicion, apelacion, revocatoria directa,queja, nuevo estudio, cumplimiento de sentencias) radicadas en Colpensiones o las trasladadas en la represa de ISS en liquidación
- 2.Contestar derechos de peticion
- 3.Atender las tutelas en todas sus instancias
- 4.Realizar los informes que se requieran
- 5.Apoyar los procesos de control de calidad cuando sean requeridos
- 6.Las demas asignadas por su jefe inmediato

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá el jueves, 10 de enero de 2019

Atentamente,



Jenith Janeth Niño Rocha.
Coordinadora de Atención al Empleado



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ -
SECCIÓN SEGUNDA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4°
Teléfono 5553939 Ext. 1012

La suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, en uso de sus facultades legales:

CERTIFICA:

Que **KATHERINE MULLER RUEDA**, Identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.100.960.226 de San Gil (Santander) prestó sus servicios a este Juzgado en jornada laboral de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m., en distintos cargos y períodos a saber:

I. OFICIAL MAYOR GRADO NOMINADO:

- Desde el 4 de febrero de 2020 al 23 de marzo de 2020.

Funciones Desarrolladas - del manual de funciones obrante en la hoja de vida:

- ✓ *Proyección de Autos: admisorio, apertura a pruebas, traslado para alegar, que concede o no recurso, de incidentes y nulidades y otros tales como acumulación, impedimentos y recusaciones, etc en los procesos laborales, disciplinarios, pensional, de insubsistencia, en los especiales y en los constitucionales, en cuanto sea pertinente.*
- ✓ *Colaborar con el Juez en la elaboración de proyectos de providencias y en el acopio de antecedentes de los procesos que se encuentran a su cargo.*
- ✓ *Presentar proyectos de fallo y autos de sustanciación.*
- ✓ *Ejercer como Secretaria Ad Hoc en los procesos cuando la señora Juez lo solicite.*
- ✓ *Controlar el vencimiento de los términos y las fechas para las diligencias en los distintos procesos, de acuerdo con la normatividad vigente.*

II. PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16:

- Desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 14 de abril de 2021.

Funciones desarrolladas -del manual de funciones obrante en la hoja de vida.

- ✓ *Proyectar los autos de sustanciación e interlocutorios y sentencias en los distintos procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de índole laboral, disciplinaria, pensional y en los especiales, en cuanto sea pertinente.*
- ✓ *Proyectar los autos de sustanciación e interlocutorios y sentencias en los distintos procesos constitucionales: acción de tutela, popular, de grupo y de cumplimiento.*
- ✓ *Colaborar con la planeación y organización del despacho.*
- ✓ *Ofrecer soporte jurídico calificado y competente para el estudio y atención de los procesos.*
- ✓ *Colaborar con el Juez en la elaboración de proyectos de providencias y en el acopio de antecedentes de los procesos que se encuentren a su cargo.*
- ✓ *Ejercer como Secretaria Ad Hoc en los procesos cuando la señora Juez lo solicite y asistir a las audiencias y diligencias que determine.*
- ✓ *Controlar el vencimiento de los términos y las fechas para las diligencias en los distintos procesos, de acuerdo con la normatividad vigente.*
- ✓ *Elaborar los informes de jurisprudencia y legislación que determine el Juez sobre los temas debatidos en los procesos a despacho, para efectos de la elaboración de los proyectos de providencia.*

- ✓ *Elaborar, mantener y actualizar las bases de datos o archivos con que disponga el Juzgado, las novedades legales y jurisprudenciales que se relacionen con la jurisdicción contenciosa administrativa, para la debida atención de los procesos a cargo del despacho.*
- ✓ *Documentar los proyectos (aprobados) de las decisiones, de tal manera que se mantengan como herramientas de consulta.*
- ✓ *Las demás que por razón de su cargo le sean asignadas por el superior o la ley.*

Dada en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), a solicitud de la interesada.



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

570cf4a9194403afa7769bfe6d23fea23071d1f0b12c9c6481e94449d5a5c66f

Documento generado en 27/04/2021 11:32:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

La Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional
Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca
NIT 800.165.862-2

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) KATHERINE MULLER RUEDA identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.100.960.226, presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 4 de febrero de 2020 y en la actualidad desempeña el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 16, ejerciendo sus funciones en el (la) JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA, nombrado(a) en PROVISIONALIDAD mediante resolución, perteneciente al Régimen Salarial Acogido, el cual devenga los siguientes conceptos:

ASIGNACION BASICA \$3.983.852,00
BONIFICACION JUDICIAL:\$3.032.444,00

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a), en la SECCIONAL BOGOTA el 27 de abril de 2021.

B ETTY JOHANA ROJAS ANGARITA

Coordinadora Área de Talento Humano

Ref- Certificación: 2424769

Carrera 10 N° 14 33 Piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co

